



**BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE  
CASSETAS TRADICIONALES**

**Feria Real 2022  
en honor a Ntra. Sra. del Valle**

Por el Ayuntamiento de Santaella se establecen las presentes Bases para regir la adjudicación de los terrenos disponibles en el Recinto Ferial de Santaella, destinados a la instalación de **tres casetas "TRADICIONALES, FAMILIARES O DE COMIDA"**, en la próxima celebración de la *Feria Real en honor a Ntra. Sra. del Valle*, la cual tendrá lugar los **días del 8 al 11 de septiembre de 2022**, ambos inclusive.

**1ª.- SOLICITUDES.**

Todas las entidades, asociaciones o particulares, personas físicas o jurídicas, interesadas en la instalación de Casetas, deberán solicitarlo desde la publicación de estas Bases hasta el **día 10 de agosto de 2022, a las 14:00 horas**, por escrito mediante **instancia** presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Santaella, al que se adjuntará **UN SOBRE cerrado** con el siguiente contenido:

1. **Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro**, aportarán:
  - **Documento acreditativo de constitución e inscripción en el Registro** de Asociaciones de la Delegación de la Consejería de Gobierno o Delegación competente, o declaración de estar inscrita en el Registro Municipal.
  - **Certificado del secretario de la asociación con el número de socios,**
  - **Copia del D.N.I. de la persona firmante y acreditación de la representación de la entidad.**
2. **Para personas físicas y jurídicas, profesionales de la hostelería:**
  - Fotocopia del **alta en el I.A.E.** y del **alta como Autónomo o Empresario.**
  - **Copia del D.N.I. del firmante de la propuesta.**
  - **Escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso.**
3. En todos los casos, **propuesta del Seguro de responsabilidad Civil**, conforme a la Ley 15/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 109/2005, de 26 de abril, que se hará efectiva una vez adjudicada la caseta.
4. **Programación de actividades, espectáculos o actuaciones musicales**, que se prevén celebrar en la caseta, indicando fechas y horarios, a efectos de coordinación con la programación municipal. Una vez concedida la Caseta, deberán obtener autorización de la SGAE por los correspondientes derechos de autor.



## 2º.- FORMA DE ADJUDICACIÓN. PREFERENCIA.

Se disponen **TRES (3) casetas familiares** para su adjudicación conforme a estas Bases, no obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a decidir el número final de casetas a instalar, según el espacio destinado al efecto. En caso de presentarse mayor número de solicitudes que casetas disponibles, **tendrán preferencia para la adjudicación y por el siguiente orden las asociaciones, colectivos y particulares, que instalaron caseta en las ferias de los tres últimos años**, los cuales perderán este derecho preferencial cuando dejen de instalarla un año, sin motivo debidamente justificado, o sean sancionados por el Ayuntamiento, debido al incumplimiento de las normas de funcionamiento de las casetas.

Las casetas no adjudicadas conforme a lo anterior, serán adjudicadas mediante sorteo entre las nuevas solicitudes presentadas, manteniéndose el orden de preferencia indicado en el párrafo anterior.

Una vez adjudicados los terrenos para la instalación de casetas, no se permitirá la unión de dos o más casetas, ni el traspaso o cesión de la titularidad de las mismas, bajo ningún tipo de acuerdo, al tener carácter de concesión de dominio público. La titularidad es intransferible y cualquier alteración de la adjudicación sin autorización expresa del Ayuntamiento, supondrá la revocación y retirada de la titularidad, disponiendo del terreno para una nueva adjudicación. El incumplimiento de lo aquí establecido supondrá la pérdida de la preferencia para instalar caseta en años posteriores.

Los titulares preferentes que hayan solicitado la instalación de caseta y que por imposibilidad debidamente justificada no puedan instalarla en este año, podrán renunciar a la misma y mantener la preferencia para el año siguiente comunicándolo por escrito antes del día 20 de agosto de 2022, poniéndose dicha caseta a disposición del Ayuntamiento que la adjudicará nuevamente entre los no adjudicatarios si los hubiere.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, **el día 12 de agosto a las 12:30 horas**, en acto público se reunirá la Mesa de Adjudicación en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de dar apertura a las solicitudes presentadas. La Mesa estará compuesta del siguiente modo:

- Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
- Concejal Delegada de Fiestas Populares.
- Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana.
- Secretaria de la Corporación o quien delegue.

Se recomienda la asistencia al acto de al menos, un representante por cada solicitud de caseta, al objeto de informar adecuadamente de las circunstancias concretas para la Feria.

## 3ª.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS: SEGURO, TASA, FIANZA, SUMINISTRO ELECTRICO.

La adjudicación de caseta será notificada por escrito a los adjudicatarios, debiendo aportar en el **plazo de CINCO DIAS desde dicha notificación, lo siguiente:**

2

Código seguro de verificación (CSV):

**C3B3 A127 7452 3795 C8B3**



C3B3A12774523795C8B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 14622261B JOSE ALVAREZ (R: P1406000H) el 12/7/2022



## AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

- **Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor y del correspondiente recibo pagado**, con un capital mínimo asegurado de 151.000 euros, conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- **Abono de la TASA por utilización, instalación y ocupación privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público**, conforme a la Ordenanza Municipal correspondiente, que deberá ingresar en la Tesorería Municipal previa expedición del abonaré correspondiente.
- **FIANZA:** deberá depositar fianza por importe de **CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €)**. Dicha fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios y recogidas en estas Bases, especialmente de la conservación de los módulos cedidos por el Ayuntamiento, desalojo de la parcela y limpieza del terreno, una vez finalizada la Feria. La fianza será devuelta siempre y cuando se acredite lo anterior y no se hayan iniciado expedientes sancionadores derivados del incumplimiento de las normas establecidas en estas Bases, en cuyo caso será ejecutada a cuenta de las sanciones que pudieran imponerse.
- **Autorización derechos de autor:** Deberán obtener de la **SGAE** la pertinente autorización, para la utilización, reproducción, etc. públicamente de obras protegidas por derechos de autor.
- **Suministro de energía eléctrica:** Para la conexión eléctrica de las casetas se presentará en el Ayuntamiento, **antes del día 30 de agosto**, el correspondiente "*boletín de enganche*" debidamente legalizado, al objeto de liquidar el suministro estimado de energía eléctrica antes de la conexión. Sin el comprobante de haber abonado el importe liquidado y el correspondiente boletín, no se autorizará el enganche a la red municipal.

### 4º.- OBLIGACIONES Y CONDICIONES ESTÉTICAS, SEGURIDAD E HIGIENE.

1. El Ayuntamiento proporcionará los módulos necesarios para las portadas de las casetas adjudicadas, con el objetivo de mantener uniformidad y la estética propia de la Feria de carácter tradicional andaluz. Deberán observar las indicaciones que dictará al respecto la Concejalía de Fiestas Populares. En caso de disponer de módulos sobrantes, estos serán repartidos de forma equitativa entre los adjudicatarios que lo soliciten, estando exentos del pago de la Tasa establecida en la Ordenanza Municipal. Los módulos serán entregados a los adjudicatarios en el lugar, fecha y hora que se le indicará por el Ayuntamiento, para su traslado y montaje por los propios adjudicatarios.
2. Todo el recinto de la caseta debe estar íntegramente cubierto mediante carpa y lonas, y cerrados los laterales, salvo la zona de "terraza" en la entrada a la caseta. No se permiten espacios abiertos dentro de la superficie adjudicada. Deberá en todo caso mantenerse la misma estética en la fachada de las tres



- casetas. En el interior de la caseta y la terraza se deberá disponer de **veladores que cubran al menos dos tercios** de la superficie total (**mínimo 10 mesas y 50 sillas**), dado el carácter tradicional y costumbrista de las casetas.
3. Cada caseta dispondrá de al menos un **módulo sanitario** de aseos completo, con acceso desde el interior de la misma, sometido a mantenimiento higiénico diario.
  4. Entre las medidas básicas de seguridad, dispondrá como mínimo de un **extintor** de incendios, homologado y revisado.
  5. La decoración y la iluminación interior en ningún caso será tipo "discoteca", ni con dispositivos de iluminación electrónica, laser, etc. Igualmente, la música será de carácter popular/tradicional principalmente.
  6. Las casetas dispondrán obligatoriamente de **"servicio de cocina" con variedad de platos elaborados, fríos y calientes**, acordes a la gastronomía tradicional de la tierra. La instalación y equipamiento de la cocina, y de los suministros de gas o electricidad para su funcionamiento, observará las condiciones sanitarias y de seguridad exigidas legalmente, y en ningún caso se dispondrán en la parte frontal de la caseta, siendo instaladas en la parte posterior. La responsabilidad que pudiera derivarse, será en todo caso de los adjudicatarios.
  - Los adjudicatarios proveerán a las Casetas de **seguridad privada**, pudiendo contratarla de forma mancomunada con el resto de casetas instaladas en el Recinto Ferial, disponiendo como mínimo de **dos efectivos de seguridad** para toda la zona ocupada con casetas y especialmente en horario nocturno en las **madrugadas de los días 8, 9 y 10 de septiembre**, cuando se prevé mayor asistencia a las casetas, por lo que deberán contratar y pagar la parte que corresponda en función del reparto que se acuerde.
  7. Correrán por cuenta de los adjudicatarios el coste que se derive de las obligaciones indicadas, así como del montaje, limpieza y desmontaje posterior de las casetas, así como cualesquiera otros servicios que sean necesarios para su funcionamiento.

## 5ª.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Se establecen las siguientes normas de obligado cumplimiento para todos los adjudicatarios de casetas:

1. Los días oficiales establecidos para la *Feria Real de Santaella 2022* son desde el **día 8 hasta el 11 de septiembre**, ambos inclusive. No obstante, para la **noche del día 7** se autoriza el funcionamiento de las casetas, que deberán mantener la música con un volumen mínimo hasta que finalicen los actos programados por el Ayuntamiento, con motivo de la inauguración de la Feria y Coronación de la Reina y Damas de Honor.
2. La conexión del suministro de electricidad por la compañía suministradora se podrá realizar desde el día 5 de septiembre para facilitar el montaje. El consumo estimado de electricidad será calculado en función de la potencia contratada y **tres días de Feria**.

Código seguro de verificación (CSV):

**C3B3 A127 7452 3795 C8B3**



C3B3A12774523795C8B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 14622261B JOSE ALVAREZ (R: P1406000H) el 12/7/2022



## AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

8. El funcionamiento de las Casetas Tradicionales será **de 13:00 a 05:00 h. Los equipos de sonido** podrán usarse desde las **14:00 hasta las 04:00 horas**, y no superarán los 5000W, evitando en todo caso que afecten negativamente al resto de las casetas, por lo que deberán orientarse hacia el interior de la misma, observando las indicaciones que al respecto se den por la Policía Local, quienes en caso de incumplimiento procederán a la desconexión eléctrica si fuese necesario, para el cierre y desalojo de las casetas
3. En caso de exceder el horario de funcionamiento de las casetas se podrá proceder por la Policía Local a la desconexión automática del suministro eléctrico, que será restablecido tras el desalojo del recinto ferial. La infracción de las limitaciones dispuestas será motivo de precinto del equipo de sonido, cierre temporal o clausura inmediata y definitiva de la caseta, en función de la gravedad del incumplimiento.
4. Se convendrán unos precios mínimos y máximos para consumiciones, que tendrán que ser respetados por todos los adjudicatarios. Por motivos de seguridad, el servicio de bar o repostería de las casetas servirá las bebidas en vasos o envases de plástico exclusivamente, dispensados por medio de grifos refrigerados o botellas de plástico, quedando prohibida la venta de bebida en envase de vidrio. Igualmente se prohíbe la venta de alcohol a menores de 18 años, de conformidad con la legislación vigente, debiendo instalar en lugar visible un cartel con dicha norma.
5. Queda totalmente prohibido el tránsito rodado en el Recinto Ferial, salvo servicios municipales, de seguridad o sanitarios. El acceso de vehículos para suministro de las casetas, se realizará en el horario que establezca la Policía Local, cerrándose al tráfico de vehículos suministradores y adjudicatarios de casetas o atracciones a las 13:00 horas.
6. Cualquier actividad, evento festivo o actuación que se pretendan organizar en las casetas será previamente comunicado al Ayuntamiento, junto a la solicitud inicial para la adjudicación de la Caseta, **a efectos de su autorización por la Autoridad competente**, de conformidad con la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
7. Por los Servicios Técnicos Municipales y la Policía Local se realizará una inspección previa al comienzo de la Feria, al objeto de comprobar el cumplimiento de las normas establecidas y el **abono de las tasas, fianza y suministro eléctrico**. En caso de incumplimiento, se podrá sancionar con la retirada de la adjudicación y cierre de la caseta.
8. Finalizada la celebración de la Feria se procederá al desmontaje de las casetas por los propios adjudicatarios (estructura modular, lonas, etc.), debiendo quedar el terreno en perfectas condiciones en el plazo máximo de tres días, lo cual será supervisado por los Servicios Municipales.

Cualquier incumplimiento de las normas anteriores y de lo establecido en estas Bases, podrá conllevar la adopción de medidas cautelares previas a la sanción que pudiera imponerse, en función de la gravedad del incumplimiento. A tal efecto se

Código seguro de verificación (CSV):

**C3B3 A127 7452 3795 C8B3**



C3B3A12774523795C8B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 14622261B JOSE ALVAREZ (R: P1406000H) el 12/7/2022

podrá proceder a la clausura inmediata de la caseta, con la intervención de los agentes de Policía Local que procederán al precinto de la misma, previa interrumpiendo del suministro eléctrico.

Las infracciones que se cometan o los incumplimientos observados, previo informe de los Servicios Municipales, Policía Local o Concejalía de Fiestas, dará lugar al inicio del correspondiente procedimiento sancionador que finalizará con la imposición de las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la infracción: multa, suspensión temporal o clausura definitiva de la caseta.

Lo no previsto en estas Bases será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santaella, previo informe de la Concejal Delegada de Fiestas Populares.

La presentación de solicitud para la adjudicación de Casetas implica la aceptación incondicional de lo establecido en las presentes Bases. Para cualquier aclaración del contenido de estas Bases podrán ponerse en contacto con la Concejal Delegada de Fiestas Populares.

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**C3B3 A127 7452 3795 C8B3**



C3B3A12774523795C8B3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 14622261B JOSE ALVAREZ (R: P1406000H) el 12/7/2022